



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE AGOSTO DE 2021

No. 672 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman los artículos 47, 48 y 73 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México 3

Secretaría de Administración y Fianzas

- ◆ Acuerdo por el que se proroga la Emisión de los Resultados del Dictamen de la Propuesta Legal, Administrativa y Técnica y la Apertura de Propuesta Económica, así como el Evento subsecuente de la Licitación Pública Nacional número SAF/DGPI/DGAYF/LPN-001-2021, para el otorgamiento de una Concesión para la Creación, Uso, Aprovechamiento, Explotación y Administración de un Viaducto Elevado Construido por el Concesionario en el tramo comprendido desde el Viaducto Río Piedad a la Concordia (salida a Puebla), con la carga de realizar los Estudios, Diseñar, Construir, Operar, Conservar y mantener dicha Vía 6

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Segunda Convocatoria para el Procedimiento de Selección y Otorgamiento del Apoyo Económico, a Beneficiarios Facilitadores de Servicios Personas Asistentes Técnicos, para la realización de un Servicio Integral y Profesional de Consultorías y Asistencias Técnicas, Especializadas, para el Mejoramiento del Proyecto Productivo o Plan de Negocios de las Organizaciones Sociales o Cooperativas Beneficiarias del Programa Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021 9

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Acuerdo por el que se realiza la Segunda Modificación al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias, para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de enero de 2021 22
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Solicitud de Registro de Patrones de Trabajo a Domicilio 28
- ◆ **Aviso**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEE SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos: 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 5 fracción IX, 10 fracciones V, VII y IX, 14 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 6, 8, 42 fracción V, 44 fracción VI, 45 fracción III y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12 último párrafo, 13, 21 fracciones I y II y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso a), 7 apartado A, punto 1 y apartado B, 10 apartado A, apartado B, numeral 11, apartado D, numerales 1 y 2, 11 apartado A y apartado B numerales 1 y 2 inciso a), 17 apartado A numeral 1, inciso g), apartado B numeral 3, inciso b) e inciso d), numerales 7 y 9, así como 59 apartado F, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, inciso B), 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 1, 4 fracciones I y III y 50 de su Reglamento; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 16, 18, 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4 primer párrafo, 6 fracciones IV, VI y XV, 11 y 13 fracción V de su Reglamento; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y en los puntos 8.1.1, 8.2.3 y 8.3.13 interpretado a contrario sensu, del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 27 de enero de 2021; y

CONSIDERANDO

Que el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, en su Segunda Sesión Extraordinaria 2021, celebrada el 21 de enero de 2021, mediante Acuerdo COPLADE/SE/II/03/2021, aprobó el Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021), para el ejercicio fiscal 2021.

Que en cumplimiento al artículo 34 fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 51 de su Reglamento, con fecha 27 de enero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021; previniéndose que el procedimiento de acceso a dicho Programa, se establecería en la Convocatoria correspondiente y que esta debería ser publicada, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y difundirse en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Que con fecha 24 de febrero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se da a conocer la Primera Convocatoria del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021; ampliándose su vigencia, mediante Acuerdo publicado en idéntico medio de comunicación oficial, el 17 de marzo de 2021.

Que con fecha 26 de marzo de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se da a conocer la Segunda Convocatoria del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021; ampliándose su vigencia, mediante Acuerdo publicado el 31 de marzo de 2021, alcanzándose durante esta etapa, la meta física del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”.

Que a efecto de alcanzar la meta física establecida para el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, con fecha 22 de junio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se da a conocer la Tercera Convocatoria del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, únicamente para dicho Subprograma; ampliándose su vigencia, mediante Acuerdo publicado en dicho medio de comunicación oficial, el 09 de julio de 2021.

Que conforme a las Reglas de Operación del Programa FOCOFESS 2021, en situaciones de contingencia o emergencia, como la que recientemente acontece en nuestro país y concretamente la Ciudad de México, con motivo de la declaratoria de Pandemia, decretada por la Organización Mundial de la Salud, a razón de la aparición del virus Sars-Cov-2 (COVID-19), los requerimientos, documentación, procedimientos de acceso y la inclusión de personas al Programa FOCOFESS 2021, podrán variar; por lo que bajo esta facultad y a efecto de lograr una mayor participación de aspirantes a beneficiarios, hacer más inclusivo el Programa y optimizar su instrumentación, resulta menester hacer diversas modificaciones a sus Reglas de Operación, dentro de las cuales, se eliminan prohibiciones respecto de la participación de personas que formen parte de diversas Organizaciones Sociales o

Cooperativas, aspirantes o beneficiarias del Programa en el ejercicio actual y/o anteriores; estableciéndose reglas más claras para diversos trámites, especialmente para aquellos casos en los que las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias, no concluyan con los trámites correspondientes, dentro del tiempo establecido, a razón del cierre del ejercicio presupuestal y/o del tiempo necesario para la reasignación de recursos; estableciéndose de igual forma, mayores acciones que coadyuven al cumplimiento de la comprobación fiscal, respecto del apoyo económico directo; por lo que, con fundamento en las disposiciones jurídicas y en las consideraciones antes expuestas, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 27 DE ENERO DE 2021.

ÚNICO. - Se modifican los puntos: **8.2.1** en sus numerales 2 y 4; **8.2.5**, eliminándose sus numerales 3 y 4, recorriéndose los numerales 5, 6 y 7; **8.3.9** en su párrafo sexto; **8.4** en todos sus numerales; **8.5** en todos sus párrafos y numerales; **10.1.3** insertando un tercer párrafo; **10.1.4** en sus párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; **10.1.5** en su párrafo único; **10.1.6** en su párrafo primero; **10.1.8** en sus párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (**FOCOFESS 2021**) para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de enero de 2021; para quedar como siguen:

“ 8.2.1 ...

...

2. Que ninguno de los integrantes de la Organización Social o Cooperativa, tenga adeudos por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionados con Programas Sociales del orden federal y/o local, ya sea a título personal o por pertenecer a una organización social o cooperativas que tenga los pendientes mencionados; sin embargo, para tramitar la solicitud de acceso al Programa, bastará presentar el correspondiente escrito bajo protesta de decir verdad.

...

4. Solamente se podrá ingresar una solicitud de acceso por Convocatoria, por parte de las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes, de acuerdo al Subprograma elegido.

...

...

...

...

...”.

“ 8.2.5 ...

...

...

3.- Una misma persona no podrá representar a más de una Organización Social o Cooperativa que participe dentro de una misma Convocatoria del **Programa FOCOFESS 2021**.

4.- No podrán acceder al **Programa FOCOFESS 2021**, las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, o quienes realicen funciones operativas dentro del Programa, en los términos de la legislación aplicable; para tal efecto, se recibirá la correspondiente manifestación bajo protesta de decir verdad.

5.- Queda estrictamente prohibido para las Organizaciones Sociales o Cooperativas, modificar su conformación (integrantes) en cualquier etapa del **Programa FOCOFESS 2021**, sin autorización previa y por escrito, por parte de la DFC o de la DAC, la cual solamente resultará procedente, en caso fortuito o fuerza mayor, plenamente acreditado. El cambio de integrantes sin autorización, será causal de inicio de procedimiento de baja de la Organización Social o Cooperativa.”

“ 8.3.9 ...

...
...
...
...
...

Los documentos presentados por los aspirantes a beneficiarios dentro del **Programa FOCOFESS 2021**, se recibirán de buena fe, dando por cierto su contenido; sin embargo, la **STYFE** se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información y de todos los documentos presentados; por lo que de advertirse información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso o en algún documento se detecte información falsa, esto será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, lo cual deberá ser notificado mediante escrito al solicitante; y en el supuesto que a la Organización Social o Cooperativa beneficiaria, ya se le hubiese entregado algún apoyo, procederá su baja, sin perjuicio a la posibilidad de solicitar la devolución del importe correspondiente al apoyo otorgado.

...
...
...
...
...”

“ 8.4 ...

...

1.- El representante de la Organización Social o Cooperativa, deberá acudir ante la **DGESS** y/o la **DFC** y/o la **DAC** y/o la **JUDAFC**, cuantas veces se le solicite; encontrándose igualmente obligado el representante legal, a revisar y atender en tiempo y forma todas las comunicaciones que le sean enviadas a través del correo electrónico, establecido como medio de contacto y/o a atender cualquier otro tipo de requerimiento o trámite que se solicite a la Cooperativa por cualquiera de estas áreas administrativas, relacionado con la instrumentación del **Programa FOCOFESS 2021**.

2.- Que el domicilio fiscal de las Organizaciones Sociales o de las Cooperativas, se ubique y continúe en la Ciudad de México; siendo en esta Ciudad, donde deberán desarrollar las actividades relacionadas con su objeto.

3.- Permitir y atender todas las visitas de verificación domiciliar y/o de asistencia técnica especializada que le sean programadas, así como cumplir con los requerimientos formulados por las personas asistentes técnicos, durante el desarrollo de las asistencias técnicas, en la forma y plazo que se les requiera, así como cualquier otra verificación que ordenen la **DFC** y/o la **DAC**.

4.- Mantener a los mismos integrantes de la Organización Social o Cooperativa, señalados en la solicitud de acceso, desde el inicio del trámite, hasta su conclusión; salvo que sobrevenga un caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso deberá contarse con autorización previa por escrito, por parte de la **DFC** o la **DAC**.

5.- Cumplir con la capacitación por parte de dos integrantes de la Organización Social o Cooperativa, en los términos y condiciones que le sean comunicados por la **DAC**.

6.- Atender cabalmente todas la(s) cita(s), indicaciones y requerimientos realizados por el Notario Público asignado, para la emisión del Acta Constitutiva correspondiente y para realizar su trámite de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, ante Servicio de Administración Tributaria, para el caso del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias.

7.- Realizar y concluir satisfactoria y oportunamente todos los trámites y la presentación de documentos, así como todos los trámites fiscales, bancarios y de alta como proveedor del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad a las presentes Reglas de Operación y/o en la Convocatoria correspondiente; debiendo concluirse en la forma y plazo que al efecto le sean indicados por parte de la **DFC** y/o la **DAC** y/o la **JUDAFC**, con motivo del cierre del ejercicio fiscal y/o del tiempo necesario para la reasignación de recursos.

...”.

“ 8.5 ...

Además de las hipótesis previstas en el apartado 8.4 de las presentes Reglas de Operación, también será motivo de inicio de procedimiento de baja y cancelación del registro como beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2021**, cuando la Organización Social o Cooperativa, incurra en cualquiera de las siguientes hipótesis:

- 1.- Cuando se descubra que la Organización Social o Cooperativa Beneficiaria, faltó a la verdad, presentando documentos o información que pueda resultar falsa o apócrifa, en cualquier etapa del Programa.
- 2.- Se acredite que alguno de los miembros que integran la Organización Social o la Cooperativa, es servidor público o que participa en la operación del **Programa FOCOFESS 2021**.
- 3.- Cuando mediante escrito firmado por el representante legal, se solicite la baja de la Cooperativa u Organización Social como aspirante o beneficiaria del Programa en su Subprograma correspondiente, en cuyo caso, se renunciará a todos los derechos adquiridos. La baja voluntaria no será motivo de inicio de procedimiento, pero será improcedente, si aún se encuentra pendiente la comprobación del apoyo económico directo.
- 4.- Cuando la Organización Social participante en el Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, no observe dentro de su integración, lo dispuesto en el artículo 43 Bis, fracción IX de la Ley General de Sociedades Cooperativas.
- 5.- La inactividad en la realización y conclusión de los trámites establecidos en las presentes Reglas de Operación, en cualquiera de sus etapas, conforme el plazo que sea establecido por la **DFC**, la **DAC** o la **JUD AFC**, con motivo del cierre del ejercicio fiscal o por el tiempo necesario para la reasignación de recursos; o en su caso, por inactividad fuera del plazo establecido en el artículo 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- 6.- Cualquier otra circunstancia que contravenga el objeto del **Programa FOCOFESS 2021** o, en su caso, impida continuar o concluir su instrumentación, por causas ajenas a la **STYFE**.

En caso de que las Organizaciones Sociales o Cooperativas incurran en alguna de las causales de baja mencionadas, la **DFC** o la **DAC**, según corresponda al Subprograma, notificarán a su representante el inicio del procedimiento de baja, teniendo éste un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique el emplazamiento correspondiente, para alegar lo que a su derecho convenga y/o para presentar las pruebas o documentación que estime pertinente, a efecto de justificar y/o subsanar los motivos que dieron origen a la presunta causal; respecto de lo cual, la **DFC** o la **DAC**, deberán resolver en forma fundada y motivada, resolviendo si resulta procedente o no la baja y cancelación de la Organización Social o Cooperativa del Programa. Dicha resolución deberá notificarse a la Organización Social o Cooperativa, mediante escrito dirigido a su representante legal.

Cuando el representante legal de la Cooperativa, no responda al emplazamiento realizado, dentro del periodo establecido para tal efecto, el procedimiento de baja se tramitará en rebeldía.

En contra de la resolución que determine la baja de la Cooperativa y cancele su registro como beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2021**, procederá el Recurso de Inconformidad, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o a su elección, el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

El término para interponer el recurso de inconformidad (ante el superior jerárquico) o el juicio de nulidad (ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México), en contra de la resolución que determine la baja de la Cooperativa y cancele su registro como beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2021**, será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución impugnada o de que el recurrente hubiese tenido conocimiento de dicha resolución.”

“10.1.3...

...
...

Una vez notificadas como beneficiarias del Programa FOCOFESS 2021, las Organizaciones Sociales o Cooperativas deberán atender satisfactoriamente la primera asistencia técnica; realizar y concluir oportunamente con la capacitación de dos de sus integrantes, en la forma y plazo, que les sea indicado por la **DAC**; iniciar y concluir su constitución formal como Sociedad Cooperativa ante el Notario Público asignado, realizar su trámite de alta ante el SAT y aperturar una cuenta bancaria a nombre de la Cooperativa (para el caso del Subprograma de Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias) y como último requisito (para ambos Subprogramas): iniciar y concluir oportunamente, su trámite de alta como proveedor del Gobierno de la Ciudad de México; siendo todos estos requisitos, indispensables para el otorgamiento del apoyo económico directo.”

“ 10.1.4 ...

Una vez que la Organización Social haya sido aprobada y notificada como beneficiaria del Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, sus integrantes deberán acudir ante el Notario Público asignado para la emisión del acta constitutiva y para realizar el trámite de inscripción de la Cooperativa ante el Registro Federal de Contribuyentes, en los horarios y fechas que le sean indicados por el personal de la propia Notaría, presentando toda la documentación y demás requisitos que sean requeridos por el Fedatario Público.

En caso que la Notaría informe a la **DFC**, sobre la imposibilidad de iniciar o concluir el trámite de escrituración y/o de inscripción de la Cooperativa ante el Registro Federal de Contribuyentes, por causas atribuibles a la Cooperativa, no justificadas, esto será causal para inicio de procedimiento de baja de la Organización Social, como beneficiaria del Programa FOCOFESS 2021, en términos de las presentes Reglas de Operación.

En igual sentido, procederá el inicio de procedimiento de baja como beneficiaria del Programa FOCOFESS 2021, para el caso que la Cooperativa no concluya su trámite de escrituración ante el Notario Público asignado y/o de inscripción de la Cooperativa ante el Registro Federal de Contribuyentes, dentro del plazo que en su caso establezcan la **DFC** o la **JUDAFC**, con motivo del cierre fiscal o del tiempo necesario para la reasignación de recursos.

Concluido satisfactoriamente el trámite de escrituración ante el Notario Público asignado y de inscripción de la Cooperativa ante el Registro Federal de Contribuyentes, las Cooperativas beneficiarias del Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, deberán abrir una cuenta bancaria (cuenta de cheques) a nombre de la Sociedad Cooperativa beneficiaria, en la institución bancaria de su elección, en cuyo trámite la STyFE, no tendrá injerencia alguna, sobre los requisitos y condiciones de contratación. Una vez que disponga de su cuenta bancaria, la Cooperativa beneficiaria deberá iniciar y concluir oportuna y satisfactoriamente su trámite de alta como proveedor del Gobierno de la Ciudad de México, como requisito indispensable para el otorgamiento y dispersión del apoyo económico directo.”

“ 10.1.5 ...

Cuando la Organización Social o Cooperativa declarada por el Comité de Evaluación, como beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2021**, en cualquiera de sus dos Subprogramas, haya cumplido con la primera asistencia técnica especializada y con la capacitación de 2 de sus integrantes (y adicionalmente la Organización Social declarada beneficiaria en el Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, haya recibido su Acta Constitutiva como Sociedad Cooperativa, expedida por Notario Público, concluido su trámite de inscripción del Registro Federal de Contribuyentes y aperturado su cuenta bancaria); deberá gestionar y concluir satisfactoria y oportunamente ante la Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo (**JUDAFC**), dependiente de la **DGESS**, su trámite de alta como proveedor del Gobierno de la Ciudad de México, como requisito indispensable para el otorgamiento del apoyo económico directo.”

“10.1.6 ...

Para gestionar el otorgamiento del apoyo directo, será necesario que las Sociedades Cooperativas declaradas como beneficiarias por el Comité de Evaluación, hayan cumplido con la presentación satisfactoria y oportuna de todos los documentos y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, siendo necesario para la dispersión del apoyo económico directo, contar con su trámite de alta como proveedor del gobierno de la Ciudad de México y con cuenta bancaria activa; resultando causal de baja, que la Cooperativa no inicie o concluya oportuna y satisfactoriamente con su trámite de alta como proveedor del Gobierno de la Ciudad de México, dentro del plazo que le sea indicado por la **JUDAFC**, con motivo del cierre del ejercicio fiscal o por el tiempo necesario para reasignar los recursos, siendo obligación de la Cooperativa beneficiaria, mantener en todo momento su cuenta bancaria activa. En caso que la solicitud del recurso correspondiente, se rechace por motivo bancario, corresponderá a la Cooperativa subsanar dicha circunstancia, realizando para tal efecto, el trámite bancario correspondiente, siempre y cuando, el calendario y el ejercicio presupuestal, aún lo permita y en caso contrario, procederá su baja del Programa. ...”.

“10.1.8 ...

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas declaradas beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2021**, tendrán un plazo de **60 sesenta días naturales**, contados a partir del día siguiente al en que recibieron el apoyo directo como beneficiarias del Programa FOCOFESS 2021, para presentar ante la **DFC** (para el caso del Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”) o la **DAC** (para el caso del Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”), la **comprobación fiscal** del apoyo económico directo otorgado; siendo obligación de su representante legal, presentar las facturas a nombre de la Cooperativa que justifiquen que acrediten la utilización total (100%) del apoyo económico directo otorgado, para la adquisición de herramienta, equipo, o materia prima, relacionada con la actividad de la Cooperativa. En caso de resultar necesario para el

cómputo del plazo conferido para la comprobación, la **DAC** o la **DFC**, podrán solicitar a la Cooperativa beneficiaria, el estado de cuenta bancario que refleje la fecha de recepción del recurso otorgado, para verificación y cruce, según corresponda.

La facturación presentada por el representante legal de la Cooperativa beneficiaria, se recibirá de buena fe, por parte de la **DFC** o de la **DAC**, debiendo enviarse preferentemente a través del correo electrónico: comprobación.fomento@gmail.com (en el caso del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”) y al correo focofess.fortalecimiento@cdmx.gob.mx, para el caso del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, o en caso de no resultar esto posible, podrá presentarse personalmente, en las instalaciones de la **DGESS**, ubicadas en: Calzada San Antonio Abad, número 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México; sin que dicha recepción implique en modo alguno tener por recibida satisfactoriamente la comprobación fiscal, pues una vez recibida la documentación quedará sujeta a revisión y verificación por parte de la **DFC** y de la **DAC**, las que deberán revisar que las facturas presentadas cubran el monto total (100%) del apoyo económico directo otorgado, que los conceptos descritos amparen la adquisición de equipo, herramienta o materia prima, relacionada con la actividad de la Cooperativa y que la factura se encuentre registrada ante el Servicio de Administración Tributaria. No se aceptarán notas de remisión o tickets para la comprobación, ni tampoco se aceptará la comprobación de artículos prohibidos, conforme lo dispuesto en el punto 10.1.7 de las presentes Reglas de Operación.

Cumplido el plazo de sesenta días naturales arriba señalado, sin que el representante legal de la Cooperativa haya presentado ante la **DFC** o la **DAC**, la comprobación fiscal del recurso otorgado o que, habiéndose presentado, se acredite en forma parcial, deficiente o incompleta, la comprobación del apoyo económico otorgado; se enviará un comunicado requiriendo a la Cooperativa, el cumplimiento inmediato de dicha obligación

Si a pesar del oficio recordatorio y de los requerimientos realizados por la **DFC** o la **DAC**, la Cooperativa continúa en omisión respecto de la comprobación total del recurso otorgado o ha realizado esta en forma parcial o deficiente, se tomarán las acciones legales y administrativas que se determinen pertinentes para exigir la correcta comprobación fiscal o en su caso, del reintegro del apoyo económico directo, a través de: requerimientos vía correo electrónico, requerimientos en el domicilio del representante legal y/o de los demás integrantes de la Cooperativa, sin perjuicio de presentar la denuncia correspondiente ante el Órgano Interno de Control en la **STYFE**, por la posible comisión de faltas cometidas por particulares, así como la denuncia que corresponda ante la Representación Social, por la posible comisión de alguna conducta que pudiera resultar constitutiva de delito. En tanto no se logre la completa y debida comprobación fiscal del apoyo económico, la **DFC** y la **DAC**, deberán continuar con las acciones que resulten necesarias, ya sea para que la Cooperativa presente la debida comprobación fiscal o para el reintegro del apoyo económico directo, no comprobado”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación y resultará aplicable para todos los asuntos relacionados con la instrumentación del Programa FOCOFESS 2021, que se inicien a partir de su entrada en vigor y para aquéllos asuntos que se hubiesen iniciado anteriormente o se encuentren en trámite, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, así como para aquéllos asuntos que no se concluyan al cierre del ejercicio 2021.

TERCERO.- Lo establecido en el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 27 de enero de 2021 y su modificación publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 16 de junio de 2021, será aplicable, en todo lo que no se oponga al presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2021.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ